



Artículo 2°.- Dispóngase que una vez culminada la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional en nuestro país, prorrogada mediante Decreto Supremo N.º 025-2021-SA o norma que la sustituya, se regule la fecha a partir de la cual se establezca el uso de carácter obligatorio de la Agencia Virtual del SAT, para la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular; así como para la realización de la liquidación de pago del Impuesto de Alcabala, a las que se hace referencia en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional del SAT la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL FILADELFO ROA VILLAVICENCIO
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

1984349-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización, funciones y el proceso de elección de las Juntas Vecinales Comunes (JVC) del distrito de Magdalena del Mar

ORDENANZA N° 122-2021-MDMM

Magdalena del Mar, 17 de agosto 2021

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 17 de agosto de 2021.

VISTOS: El Informe N° 0137-2021-SGPVECD-MDMM de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deportes y Espectáculos, el Memorando N° 113-2021-GDH-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorando N° 764-2021-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 634-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1366-2021-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972 en su artículo 112 establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, el artículo 113° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, señala que el vecino ejerce su derecho de participación vecinal entre otros mecanismos, a través de las Juntas Vecinales;

Que, asimismo el artículo 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen Juntas vecinales mediante convocatoria pública a elecciones,

aprobando el reglamento de organización y funciones de las mismas.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 14) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES (JVC) DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización, funciones y el proceso de elección de las Juntas Vecinales Comunes (JVC) del distrito de Magdalena del Mar, que contiene 9 Títulos, 28 artículos, 02 Disposiciones Transitorias y Finales.

Artículo Segundo.- DEROGAR la Ordenanza N° 085-2020-MDMM, así como cualquier disposición y/o acto administrativo que se oponga al presente Reglamento.

Artículo Tercero.- ESTABLECER la vigencia de la presente Ordenanza al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico la publicación de la Ordenanza y Reglamento en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar (www.Munimagdalena.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACON GOMEZ
Alcalde

1984469-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Prorroga vigencia de la Ordenanza N° 540-MSI, que establece medidas extraordinarias en el marco de la Emergencia Sanitaria para el pago de la deuda tributaria en el distrito de San Isidro

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 020-2021-ALC/MSI

San Isidro, 26 de agosto del 2021

LA TENIENTE ALCALDESA ENCARGADA DEL
ESPACHO DE ALCALDÍA

VISTOS: El Informe Vía Remota N° 040-2021-1100-GR/MSI y Memorando Vía Remota N° 191-2021-1100-GR/MSI de la Gerencia de Rentas; el Informe Vía Remota N° 172-2021-1120-SRT-GR/MSI de la Subgerencia de Recaudación Tributaria; el Informe Vía Remota N° 303-2021-1120-SDFT-GR/MSI de la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria; el Informe Vía Remota N° 174-2021-1130-SEC-GR/MSI de la Subgerencia de Ejecución Coactiva; el Informe Vía Remota N° 0368-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194°, 195°, numeral 3, y 196°, numerales 2 y 3, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II y 69° de la Ley Orgánica



ORDENANZA N° 122-2021-MDMM
Magdalena del Mar, 17 de agosto 2021

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 17 de agosto de 2021.

VISTOS: El Informe N° 0137-2021-SGPVEUDE-MDMM de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deportes y Espectáculos, el Memorando N° 113-2021-GDH-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorando N° 764-2021-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 634-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1366-2021-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972 en su artículo 112 establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, el artículo 113° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, señala que el vecino ejerce su derecho de participación vecinal entre otros mecanismos, a través de las Juntas Vecinales;

Que, asimismo el artículo 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen Juntas vecinales mediante convocatoria pública a elecciones, aprobando el reglamento de organización y funciones de las mismas.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 14) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES (JVC) DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento Organización, funciones y el proceso de elección de las Juntas Vecinales Comunales (JVC) del distrito de Magdalena del Mar, que contiene 9 Títulos, 28 artículos, 02 Disposiciones Transitorias y Finales.

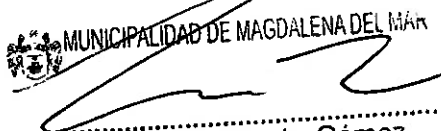
ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR la Ordenanza N° 085-2020-MDMM, así como cualquier disposición y/o acto administrativo que se oponga al presente Reglamento.

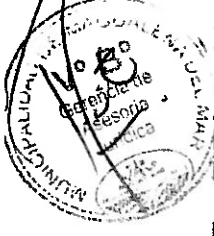
ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER la vigencia de la presente Ordenanza al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico la publicación de la Ordenanza y Reglamento en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar ([www. Munimagdalena.gob.pe](http://www.Munimagdalena.gob.pe)).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Carlomagno Chacón Gómez
ALCALDE





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES (JVC) DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto regular la forma, procedimiento de constitución, funcionamiento y participación de las Juntas Vecinales Comunes como órganos de representación de los ciudadanos residentes en el distrito de Magdalena del Mar.

Artículo 2°.- Objetivos

Son objetivos de la Municipalidad de Magdalena del Mar a través del presente reglamento:

- Promover y facilitar la participación de los ciudadanos en la gestión municipal, de acuerdo a la ley.
- Promover el funcionamiento de las Juntas Vecinales Comunes como órganos representativos de los vecinos.
- Impulsar el movimiento asociativo y el voluntariado social, estableciendo canales e instancias de control y participación en la toma de decisiones del Municipio.

TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL

Artículo 3°.- De la Organización

Las Juntas Vecinales Comunes son órganos de coordinación conformadas por los vecinos residentes en el distrito, quienes eligen por votación libre y democrática a sus representantes. Dicha función se desarrolla sin fines de lucro de manera organizada desarrollando lo previsto en su Plan de trabajo, el cual deberá considerar de manera objetiva y razonable la problemática del sector al que representa.

Las Juntas Vecinales Comunes se organizan y constituyen en función a los seis (6) sectores y treinta (30) zonas que responden al ámbito geográfico y de comunidad que son establecidos por la Municipalidad de Magdalena del Mar. (Anexo 1) La elección de los delegados de las Juntas Vecinales Comunes, se realizará a través de la votación de los vecinos de una misma zona por una lista completa.

Estas juntas vecinales están representadas por 3 vecinos quienes en adelante se denominarán: 1er delegado, 2do delegado y 3er delegado.

En caso de presentarse empate entre las listas, que alcanzaron mayoría simple o se hubiera declarado desierta por el Comité Electoral la elección de representantes de algunas zonas, corresponderá al Comité electoral, fije una nueva fecha en la cual se realizarán nuevas elecciones entre las listas empatadas y/o zonas declaradas desiertas.

Artículo 4°.- De la duración del mandato

Los cargos de delegados vecinales tendrán una vigencia de (01) año a partir de la fecha de Juramentación de los nuevos delegados elegidos.

Artículo 5°.- Plan de Trabajo

Todas las Juntas Vecinales Comunes deberán contar con un Plan de Trabajo a desarrollar para el sector que representan.

TITULO III DE LOS DELEGADOS VECINALES

Artículo 6°.- De las Funciones de los Delegados Vecinales

Las Juntas Vecinales Comunes tienen las siguientes funciones:

- Representar a los vecinos de la zona en la que fueron electos, canalizando sus sugerencias, pedidos, demandas y propuestas que contengan un interés común para su zona ante las Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar.
- Promover el desarrollo integral, el bienestar social y la mejora en la calidad de vida de los vecinos de su sector.
- Participar activamente en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo, presupuesto participativo y gestión local, de acuerdo a las normas sobre la materia.
- Promover la organización, participación, colaboración e integración vecinal en el sector que corresponde a la Junta Vecinal Comunal con la finalidad de coadyuvar al desarrollo y ejecución de obras, servicios o actividades de interés para su zona.
- Apoyar en la difusión de las diversas acciones que emprenda el municipio a favor de la comunidad.
- Promover actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas dentro de su zona como un medio de integración de la comunidad.
- Las demás que determine la Ley.





La Subgerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deportes y Espectáculos o el que haga sus veces, será el encargado de la coordinación con los representantes de las Juntas Vecinales Comunes debidamente elegidas.

Artículo 7°.- Los derechos de los Delegados Vecinales

Los delegados vecinales tienen los siguientes derechos:

- 7.1 Ejercer representación de los vecinos de su zona ante la Municipalidad y velar por los intereses de la comunidad y del distrito.
- 7.2 Participar en las sesiones del concejo municipal y tienen derecho a voz respetando la forma que estableciera para ello el Concejo Municipal.
- 7.3 Renunciar al cargo de delegado vecinal, a través de una carta dirigida al Alcalde.

Artículo 8.- El delegado vecinal está prohibido de:

8.1 Solicitar o gestionar donaciones de bienes o dinero a nombre de la Municipalidad de Magdalena del Mar ante cualquier persona, institución pública y/o privada.

TITULO IV

PROCESO ELECTORAL DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

Artículo 9°.- Convocatoria a elecciones

El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía convocará a elecciones de los Delegados de las Juntas Vecinales Comunes, designando al Comité Electoral y estableciendo el cronograma del proceso electoral. Esta convocatoria deberá realizarse entre cuarenta y cinco y treinta días antes del vencimiento del mandato de las Juntas Vecinales Comunes.

El Acto electoral podrá ejercerse teniendo en cuenta los siguientes tipos de votación:

1. Voto Convencional (VC).- El elector acude al local de votación y a la mesa electoral que corresponda y vota en una cédula y ánforas físicas.
2. Voto Electrónico No Presencial (VENP).- El elector vota desde un dispositivo electrónico con conexión a internet y con navegador adecuado en una cédula y ánfora virtuales.
3. Otra modalidad que determine el Comité Electoral o una combinación de modalidades.
El voto es voluntario, secreto e indelegable para cualquier tipo de votación.

TITULO V

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 10°.- Conformación del Comité Electoral

El Comité Electoral es un órgano que tiene a su cargo el proceso electoral para la elección de los delegados de las Juntas Vecinales Comunes y estará conformado por tres (3) miembros, en los cargos de presidente, secretario y vocal recayendo las funciones en:

- a) Un representante de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar quien lo presidirá.
- b) Un representante de la Sub gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deportes y Espectáculos quien actuará como secretario.
- c) Un representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica quien actuará como vocal.
- d) Un representante de la Sub gerencia de Adulto mayor, DEMUNA, OMAPED y Protección a la Mujer quien actuará como primer suplente
- e) Un representante de la Procuraduría Pública Municipal quien actuará como segundo suplente.

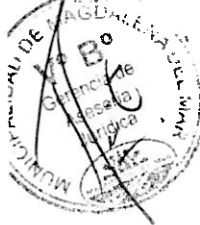
El Comité Electoral al ser la máxima autoridad electoral, su fallo es inimpugnable.

En caso de ausencia temporal por enfermedad o causa de fuerza mayor de alguno de los miembros del Comité Electoral, será reemplazado por el primer miembro suplente a excepción del presidente que será reemplazado por el secretario, a fin de evitar que el proceso electoral se paralice.

Artículo 11°.- Funciones del Comité Electoral

El Comité Electoral tiene las siguientes funciones:

- a) Promover el correcto, transparente y participativo proceso electoral para elegir a los Delegados Vecinales.
- b) Planificar, organizar y desarrollar el proceso electoral.
- c) Publicar el padrón electoral definitivo para el proceso de elecciones.
- d) Proclamar a las listas ganadoras y otorgar las credenciales respectivas.
- e) Resolver las observaciones, impugnaciones y tachas presentadas durante el proceso electoral en fallo inimpugnable. Resolver en segunda instancia las impugnaciones realizadas por los personeros ante los miembros de mesa durante el acto electoral.





- f) Comunicar por escrito al Alcalde los resultados del proceso electoral.
- g) Solicitar asistencia técnica a la ONPE para la organización del proceso.

TITULO VI DEL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 12°.- Del Padrón Electoral

Está constituido por todos los ciudadanos que cumplan con registrarse dentro del plazo y las formas establecidas en el cronograma electoral y que figuren en el RENIEC como vecinos residentes en cada una de las zonas del distrito de Magdalena del Mar.

El Padrón electoral contendrá los siguientes datos: nombres, apellidos, dirección (registrada en el DNI), correo electrónico activo y número de Documento Nacional de Identidad (DNI), sector y zona.

La inscripción al Padrón Electoral, estará disponible en el Portal Institucional de la Municipalidad.

El Padrón será publicado para posibles observaciones que serán resueltas por el Comité Electoral para una segunda publicación definitiva.

TITULO VII DE LAS CANDIDATURAS

Artículo 13°.- Requisitos para la presentación de lista de candidatos

- a) Las listas de candidatos que postulan para delegados de la Junta Vecinal Comunal deberán estar integrada por (03) vecinos presentados en una Ficha de inscripción (según formato del comité electoral) por su personero.
- b) Plan de trabajo (según formato del comité electoral)
- c) Fotocopia de DNI de cada integrante de la lista y de personero
- d) Hoja de vida de cada integrante de la lista (según formato del comité electoral)
- e) Declaración jurada de cada integrante de la lista (según formato del comité electoral) de no ser miembros de comité electoral, ni autoridad, funcionarios o trabajador municipal.

Los formatos para el proceso de inscripción de listas estarán disponibles en la plataforma de elecciones vecinales de la página web de la Municipalidad de Magdalena del Mar

Artículo 14°.- Proceso de Inscripción de Listas de candidatos

- a) Presentar a través de mesa de partes virtual o presencial de la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central de la Municipalidad de Magdalena del Mar una carpeta con los requisitos para inscribir una lista, determinados en el artículo 13° del presente reglamento.
- b) El Comité Electoral verificará el cumplimiento de los requisitos en cada una de las listas presentadas para su inscripción, pudiendo formular observaciones que serán notificadas a los personeros, para que la subsanen.
- c) El Comité Electoral rechazará la solicitud de inscripción de una lista, en caso que no hayan subsanado las observaciones en el plazo establecido para ello.
- d) El Comité Electoral publicará la relación provisional de candidatos con las listas inscritas. Se le asignará el número a las listas según el orden de inscripción.
- e) Se podrá interponer tacha, fundamentada y sustentada con los medios probatorios a los candidatos.
- f) Para interponer tacha a un candidato se requiere ser residente del distrito acreditado a través de la copia de DNI y presentar una solicitud dirigida al comité electoral a través de mesa de partes presencial o virtual de la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central de la Municipalidad.
- g) El Comité Electoral correrá traslado de la tacha al personero de la lista o candidato para su defensa y resolverá las tachas.
- h) El Comité Electoral publicará el cartel de candidatos provisional con las listas.

Artículo 15°.- De los personeros

Las listas deben nombrar a un personero que los represente ante el comité Electoral.

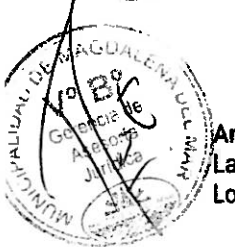
Los requisitos para ser personero son los siguientes:

- a) No postular a ningún cargo en las elecciones que se llevan a cabo.
- b) Acreditar con el DNI que reside en el distrito.

Artículo 16°.- Atribuciones de los personeros

Son atribuciones del personero:

- a) Sustentar la defensa de la lista de candidatos, en caso de presentarse tachas.
- b) Denunciar cualquier acto que atente contra la transparencia y la legalidad del proceso electoral.
- c) Estar presentes desde el acto de instalación hasta el acto de escrutinio de mesa.
- d) Impugnar cualquier procedimiento del acto electoral con la debida sustentación.
- e) Firmar el acta electoral.





Artículo 17°.- De la campaña electoral

La campaña electoral se realizará bajo los principios de honestidad, transparencia y buena fe, con respeto a la propiedad pública y privada, y sin que se vulneren los derechos de las demás listas, vecinos o autoridades municipales. Durante el acto electoral del voto convencional está prohibida la realización de propaganda eleccionaria en el local de votación.

**TITULO VIII
DEL ACTO ELECTORAL**

Artículo 18°.- De los Miembros de mesa

Los miembros de mesa son: el presidente, secretario y vocal, y serán seleccionados y designados por el comité electoral entre los funcionarios y/o servidores municipales para el voto convencional. Los miembros de mesa para el VENP serán tres integrantes del comité electoral.

No podrán ser miembros de mesa el alcalde y los regidores.

Artículo 19°.- De la Instalación

Voto Convencional (VC)

En la instalación de las mesas de sufragio, los miembros de mesa deberán revisar junto con los personeros que así lo deseen el material electoral proporcionado por el Comité Electoral. El presidente de mesa firmará las cédulas para darles validez. En la cámara secreta se publicará el cartel de candidatos.

El Acta de Instalación será firmada por los miembros de mesa y los personeros que lo deseen.

Voto Electrónico No Presencial (VENP)

Durante la instalación de la mesa, el sistema se ejecuta con la puesta en cero, debiéndose imprimir el Reporte respectivo. Se levantará el Acta de Instalación electrónica con indicación del lugar, fecha y hora de instalación, nombres, apellidos y números de DNI de los miembros de mesa y las observaciones, si las hubiera. El Acta será firmada por los miembros de mesa, así como los personeros que lo deseen.

Artículo 20°.- Del Sufragio

La votación se llevará a cabo en un solo acto, el día y horario establecido en el Decreto de Alcaldía que convoca las elecciones:

Voto Convencional (VC)

El voto es secreto, personal y directo y se emitirá en las mesas de sufragio en estricto orden de llegada. El procedimiento de votación será el siguiente:

- El elector se identificará ante el presidente de mesa con el DNI que acredite residencia en la zona en la que desea votar. Los miembros de mesa verificarán la dirección y datos del elector en el padrón electoral.
- El presidente de mesa entregará al elector una cédula firmada por él.
- El elector ingresará solo a la cámara secreta, salvo que por un impedimento físico requiera ingresar acompañado; previa autorización del presidente de mesa.
- El elector, depositará la cédula en el ánfora, firmará el padrón electoral y se le devolverá el DNI. En caso no pueda firmar, colocará su huella dactilar.
- El elector se retirará del local de votación.

Producido el cierre de la votación el secretario procede a contar el total de electores que acudieron a votar. Se escribe este dato en el acta electoral. Se tarjan los espacios para la firma de los electores que no votaron. Firman el acta los miembros de mesa y los personeros que lo deseen.

Voto Electrónico No Presencial (VENP)

Para el sufragio, los vecinos deberán disponer de una computadora de escritorio, laptop, tableta o móvil compatible con Windows y con servicio de internet y navegadores de internet Explorer versión 9, Mozilla Firefox versión 50, Google Chrome versión 50, o superior. Si bien es posible realizar la votación en algunos smartphone o teléfono móvil, debido a la gran variedad de marcas y modelos de equipos, así como de sus navegadores, se recomienda contar como contingencia con alguna computadora de escritorio.

Deberá estar inscrito en el Padrón Electoral y contar con PIN y contraseña proporcionada previamente por la ONPE.

Los vecinos habilitados deberán ingresar a www.venp.pe para sufragar:

- Podrá ingresar al sistema tres (03) veces como máximo antes de votar.
- El tiempo de la sesión es de cinco (05) minutos como máximo.
- Por medida de seguridad, al momento de ingresar con el PIN y contraseña, se habilitará en ese momento un código captcha, que tendrá que ser digitado por el elector en la casilla de texto correspondiente.
- Emitido el voto, se remitirá una constancia de participación al correo electrónico registrado en el Padrón Electoral.
- Se habilitará el soporte técnico (ONPE).

La cédula electrónica tendrá indicaciones sobre la correcta emisión del voto válido, pudiendo también hacer uso del voto nulo o en blanco.





Culminado el horario de votación, los miembros de mesa disponen el cierre del sistema tecnológico del VENP, procediendo a generar el Acta de Sufragio electrónica y los reportes respectivos, en presencia de los miembros del Comité electoral, ONPE y personeros presentes de ser el caso.

Artículo 21°.- Del Escrutinio

Voto Convencional (VC)

Se abre el ánfora y contará el número de cédulas que contiene, sin abrirlas, verificando que todas ellas tengan la firma del presidente de mesa en el reverso y que coincida con el número de firmas en el padrón.

En caso de que haya más cédulas que electores, se eliminará al azar el número de cédulas en exceso, en caso de que haya menos cédulas que electores se continúa con el proceso. Cualquiera de los casos se colocará en el área de observaciones del acta de escrutinio y se continuará con el proceso de conteo de votos.

Artículo 22°.- Para considerar válido un voto en el tipo de voto convencional, se observará que el cruce de líneas de la cruz o el aspa se encuentre al interior del recuadro correspondiente al número de la lista. Cualquier forma de votación diferente a la establecida anulará el voto.

Artículo 23°.- En el voto convencional los personeros se encuentran facultados a presentar impugnaciones durante el acto de escrutinio, las que constarán en el acta respectiva y serán resueltas por los miembros de mesa. Las apelaciones, si las hubiera, serán resueltas por el comité electoral en el mismo acto, su decisión será inimpugnable.

Artículo 24°.- En el voto convencional los miembros de mesa llenarán y firmarán el acta de escrutinio. Los personeros firmarán el acta si así lo desean. En caso que los personeros hubieran presentado una impugnación durante el escrutinio, deberán firmar el acta.

Artículo 25°.- Voto Electrónico No Presencial (VENP)

El escrutinio se realizará de forma automática por el sistema informático de la ONPE, cuyos resultados diferenciados por sector y zona estarán a disposición del Comité Electoral (Acta de Escrutinio electrónica) y personeros. Los reportes y actas electorales deben ser firmados por los miembros de mesa.

TITULO IX DE LAS ACTIVIDADES CONCLUSIVAS

Artículo 26°.- Recursos de nulidad

Se puede presentar recursos de nulidad del proceso electoral, en las 24 horas siguientes del mismo. Son causales de nulidad:

- Actos de violencia o fraude comprobado.
 - Cuando los votos nulos o blancos, sumados o por separado sumen más del 90% de los votos emitidos.
- El recurso de nulidad contra la validez del proceso electoral se presentará mediante escrito debidamente fundamentado y adjuntado los medios probatorios.

El Comité Electoral los resolverá en decisión inimpugnable.

Será proclamada ganadora aquella lista que obtenga la mayoría simple de votos válidos.

Artículo 27°.- De la proclamación y juramentación

Concluido el escrutinio y resueltas las impugnaciones presentadas por los personeros, el presidente del Comité Electoral procederá a proclamar a las listas ganadoras cuyos miembros conformarán las Juntas Vecinales Comunes dentro del siguiente día hábil.

Será proclamada ganadora aquella lista que obtenga la mayoría simple de votos válidos.

La juramentación de las Juntas Vecinales Comunes electas estará a cargo del Alcalde, quien hará entrega de las credenciales respectivas a los miembros de las listas ganadoras.

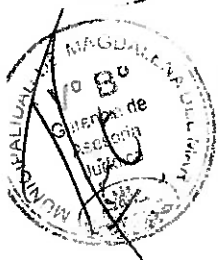
Artículo 28°.- Vacancia del cargo a Delegado Vecinal

El cargo de delegado vecinal se declara vacante por las siguientes causales:

- Por renuncia voluntaria.
- Por muerte o incapacidad que lo inhabilite a cumplir con su función
- Por cambio de domicilio fuera del sector de la Junta Vecinal Comunal para el cual fue elegido.

La declaración de vacancia será determinada por Resolución de Gerencia de Desarrollo Humano o la que haga sus veces, previo informe de la Subgerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deportes y Espectáculos o la que haga sus veces.

En caso de declarar vacancia a algún miembro de la Junta Vecinal comunal, los demás miembros proseguirán en sus funciones hasta el término de la vigencia de su cargo.



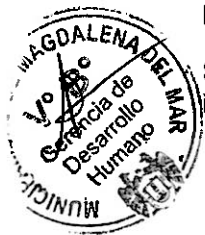


Municipalidad de
Magdalena del Mar

"Año de la Universalización de la Salud"

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. La Subgerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deportes y Espectáculos o la que haga sus veces proveerá del apoyo logístico y de personal para la correcta realización del proceso electoral.



Segunda. Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por el Comité Electoral, cuya decisión es inimpugnable.





**ANEXO 1:
ALCANCE GEOGRÁFICO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE MAGDALENA
DEL MAR**

SECTOR LIMITES	ZONA	LIMITES ZONALES
SECTOR 1 Av. Brasil cdra. 29 al 34 (par); Jr. San Martín cdra. 1 al 8 (par), Jr. Yungay 7, 8 y 9 (par), Jr. Ayacucho cdra. 9 (impar), Jr. José Salas cdra. 1 (par) y Jr. Amazonas cdra. 1 al 8 (impar)	1A	Av. Brasil cdra. 29, 30 y 31 (par), Jr. Ayacucho cdra. 1, 2, 3 y 4 (par), Av. Sucre cdra. 12, 13 y 14 (par) y Jr. Amazonas cdra. 1, 2, 3 y 4 (impar).
	1B	Av. Brasil cdra. 32, 33 y 34 (par), Jr. San Martín cdra. 1, 2 y 3 (par), Av. Sucre cdra. 9, 10 y 11 (par) y Jr. Ayacucho cdra. 1, 2, 3 y 4 (impar).
	1C	Av. Sucre cdra. 9, 10 y 11 (impar), Jr. San Martín cdra. 4, 5, 6 y 7 (par), Jr. Echenique cdra. 8 y 9 (par), Jr. Junín cdra. 7 (impar), Jr. Castilla cdra. 10 (par), y Jr. Ayacucho cdra. 5, 6 y 7 (impar).
	1D	Av. Sucre cdra. 12, 13 y 14 (impar), Jr. Amazonas cdra. 5, 6 y 7 (impar), Jr. Castilla cdra. 11, 12 y 13 (par) y Jr. Ayacucho cdra. 5, 6 y 7 (par).
	1E	Jr. Castilla cdra. 10, 11 y 12 (impar), Jr. Junín cdra. 7 (par), Jr. Echenique cdra. 8 y 9 (impar), Jr. San Martín cdra. 8 (par), Jr. Yungay 7, 8 y 9 (par), Jr. Ayacucho cdra. 9 (impar), Jr. José Salas cdra. 1 (par) y Jr. Amazonas cdra. 8 (impar)

SECTOR 2 Av. Brasil cdra. 35 al 42 (par), Malecón Castagnola, Jr. Gerásimo García cdra. 5 y 6 (par), Jr. Yungay cdra. 1 al 7 (par), Jr. San Martín cdra. 1 al 8 (impar)	2A	Av. Brasil cdra. 35, 36 y 37 (par), Jr. Grau cdra. 1 y 2 (par), Av. Sucre cdra. 6, 7 y 8 (par) y Jr. San Martín cdra. 1, 2 y 3 (impar).
	2B	Jr. Grau cdra. 3 y 4 (par), Jr. Leoncio Prado cdra. 6, 7 y 8 (par), Jr. San Martín cdra. 4 y 5 (impar), Av. Sucre cdra. 6, 7 y 8 (impar)
	2C	Jr. Grau cdra. 5, 6 y 7 (par), Jr. Yungay cdra. 5, 6 y 7 (par), Jr. San Martín cdra. 6, 7 y 8 (impar) y Jr. Leoncio Prado cdra. 6, 7 y 8 (impar)
	2D	Av. Sucre cdra. 4 y 5 (impar), Jr. Salaverry cdra. 2, 3, 4, 5 y 6 (par), Jr. Yungay cdra. 3 y 4 (par) y Jr. Grau cdra. 3, 4, 5, 6 y 7 (impar).
	2E	Av. Brasil cdra. 38, 39, 40, 41 y 42 (par), Av. Sucre cdra. 1, 2, 3, 4 y 5 (par) y Jr. Grau cdra. 1 y 2 (impar).
	2F	Av. Sucre cdra. 1, 2 y 3 (impar), Malecón Castagnola, Jr. Gerásimo García cdra. 5 y 6 (par), Jr. Yungay cdra. 1 y 2 (par) y Jr. Salaverry cdra. 2, 3, 4, 5 y 6 (impar)

SECTOR 3 Av. Javier Prado Oeste cdra. 1 al 5 (par), Jr. Domingo Ponte cdra. 3 al 9 (impar), Jr. Raymondi 1 al 5 (par), Jr. Hermilio Valdizan cdra. 1 (par), Jr. Larco Herrera cdra. 1 (par), Malecón Grau cdra. 1, 2, 3 (impar), Av. Brasil cdra. 33 al 42 (impar)	3A	Av. Brasil cdra. 42 (impar), Av. Del Ejército cdra. 1, 2, 3 y 4 (par), Jr. Raymondi cdra. 1, 2 (impar), Jr. Hermilio Valdizan cdra. 1 (par), Jr. Larco Herrera cdra. 1 (par), Malecón Grau cdra. 1, 2, 3 (impar).
	3B	Av. Del Ejército cdra. 1 y 2 (impar), Jr. Sáenz Peña cdra. 2 (impar), Jr. Miraflores cdra. 2 (impar), Jr. Larco Herrera cdra. 4, 5 y 6 (impar), Jr. Inclán 1, 2 (par) y Av. Brasil cdra. 38, 39, 40 y 41 (impar)
	3C	Jr. Inclán cdra. 3 y 4 (par), Jr. Domingo Ponte cdra. 3 y 4 (impar), Jr. Raymondi 3, 4 y 5 (par), Av. Del Ejército cdra. 3 y 4 (impar), Jr. Saenz Peña cdra. 2 (par), Jr. Miraflores cdra. 2 (par), Jr. Larco Herrera cdra. 4, 5 y 6 (par), Jr. Daniel Carrión cdra. 1 (par)
	3D	Av. Javier Prado Oeste cdra. 1, 2 y 3 (par), Av. Parque Gonzáles Prada cdra. 1, 2, 3 y 4 (impar), Jr. Inclán cdra. 2 y 3 (impar), Av. Brasil cdra. 33, 34, 35, 36 y 37 (impar).
	3E	Av. Javier Prado Oeste cdra. 4 y 5 (par), Jr. Domingo Ponte cdra. 5, 6, 7, 8 y 9 (impar), Jr. Inclán cdra. 4 (impar) y Av. Gonzáles Prada cdra. 1, 2, 3, 4 y 5 (par)





SECTOR	ZONA	LIMITES
SECTOR 4 Av. Brasil cdra. 29 al 32 (impar), Av. Javier Prado Oeste cdra. 1 al 9 (impar) y cdra. 22 al 25 (par), Av. Salaverry cdra. 26 y 27 (par) y Av. Pershing cdra. 1 al 11 (par)	4 A	Av. Brasil cdra. 29, 30, 31 y 32 (impar), Av. Pershing cdra. 1 (par), Jr. Daniel Carrión cdra. 10 (impar), Parque Francisco Graña cdra. 2 (par), Av. Parque Gonzáles Prada cdra. 6, 7 y 8 (impar) y Av. Javier Prado Oeste cdra. 1, 2 y 3 (impar).
	4 B	Av. Gonzales Prada cdra. 6, 7 y 8 (par), Parque Francisco Graña cdra. 2 (impar), Jr. Daniel Carrión cdra. 10 (par), Av. Pershing cdra. 2 y 3 (par), Jr. Trujillo cdra. 5, 6 y 7 (impar) y Av. Javier Prado Oeste cdra. 4, 5 y 6 (impar).
	4 C	Av. Pershing cdra. 4, 5 y 6 (par), Av. Antonio Miroquesada cdra. 5, 6 y 7 (impar), Av. Javier Prado Oeste cdra. 7 y 8 (impar) y Jr. Trujillo cdra. 5, 6 y 7 (par).
	4 D	Av. Antonio Miroquesada cdra. 5, 6 y 7 (par), Av. Pershing cdra. 7, 8, 9, 10 y 11 (par), Av. Salaverry cdra. 26 y 27 (par) y Av. Javier Prado Oeste cdra. 9 (impar) y cdra. 22, 23, 24 y 25 (par)

SECTOR 5 Av. Javier Prado Oeste cdra. 6 al 9 (par) cdra. 22 al 25 (impar), Av. Salaverry cdra. 28, al 30 (par), Jr. Contralmirante Montero cdra. 3 al 5 (par) y 10 (impar), Av. Antonio Miroquesada cdra. 3 (impar), Jr. Juan de Aliaga cdra. 3 y 2 (impar), Jr. León de la Fuente cdra. 1 (impar), Jr. Trujillo 1 al 2 (par), Jr. Bolívar cdra. 6 y 7 (impar), Jr. Domingo Ponte cdra. 7 al 9 (par).	5 A	Jr. Domingo Ponte cdra. 7, 8 (par), Calle Lidio Monguilardi cdra. 1 (par), Jr. Trujillo cdra. 4 (impar), Jr. Bolívar cdra. 6 y 7 (impar).
	5 B	Av. Javier Prado Oeste cdra. 6, 7 y 8 (par), Jr. Faustino Sánchez Carrión cdra. 2, 3 y 4 (impar), Jr. Trujillo 1, 2, 3 y 4 (par), Calle Lidio Monguilardi cdra. 1 (impar), Jr. Domingo Ponte cdra. 9 (par).
	5 C	Av. Javier Prado Oeste cdra. 8, 9 (par) y 25 (impar), Jr. Flora Tristán cdra. 3, 4, 5 y 6 (par), Jr. Contralmirante Montero cdra. 5 (par) y 10 (impar), Av. Antonio Miroquesada cdra. 3 (impar), Jr. Juan de Aliaga cdra. 3 y 2 (impar), Jr. León de la Fuente cdra. 1 (impar), Jr. Faustino Sánchez Carrión cdra. 2, 3 y 4 (par).
	5 D	Av. Javier Prado cdra. 22, 23 y 24 (par), Av. Salaverry cdra. 28, 29 y 30 (par), Jr. Contralmirante Montero cdra. 3 y 4 (impar) y Jr. Flora Tristán cdra. 3, 4 y 5 (impar)

SECTOR 6 Jr. Contralmirante Montero cdra. 3 al 5 (impar) y 10 (par), Av. Antonio Miroquesada cdra. 3 (par), Jr. Juan de Aliaga cdra. 2 (par), Jr. León de la Fuente cdra. 1 (par), Jr. Faustino Sánchez Carrión cdra. 1 (par), Av. Del Ejército cdra. 8 (impar), Av. Del Malecón, Malecón Marbella, Av. Salaverry cdra. 31 al 37(par)	6 A	Av. Del ejército cdra. 10 (par), Av. Malecón cdra. 1, 2, 3 y 4 (par) Calle 4 cdra. 1 (par e impar), Av. Malecón cdra. 1, 8, y 9(par)
	6 B	Conjunto Habitacional Marbella
	6 C	Asentamiento Humano "Medalla Milagrosa"
	6 D	Av. Del Ejército cdra. 11, 12 y 13 (par), Av. Salaverry cdra. 36 y 37 (par), Calle Leonidas Calderón cdra. 1 (impar) y Malecón Bernales cdra. 1 y 2 (impar)
	6 E	Av. Del Ejército cdra. 11 y 12 (impar), Av. Salaverry cdra. 31, 32, 33, 34 y 35 (par), Jr. Contralmirante Montero cdra. 3 y 4 (impar) Jr. Bernardo Monteagudo cdra. 2 y 3 (impar), Av. General Juan Antonio Pezet cdra. 20 (impar) y Jr. Antonio Miroquesada cdra. 1 (par)
	6 F	Av. Del Ejército cdra. 8, 9 y 10 (impar), Jr. Antonio Miroquesada cdra. 1 (impar), Av. General Juan Antonio Pezet cdra. 20 (par), Jr. Bernardo Monteagudo cdra. 2 y 3 (par), Jr. Contralmirante Montero cdra. 10 (par), Jr. Antonio Miroquesada cdra. 3 (par), Av. Juan de Aliaga cdra. 2 (par), Jr. León de la Fuente cdra. 1 (par) y Jr. Faustino Sánchez Carrión cdra. 1 (par)

